



Comisión Nacional del Mercado de Valores

Calle Edison, 4
28006 Madrid
España

Reus (Tarragona), a 28 de abril de 2025

**OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE BORGES AGRICULTURAL & INDUSTRIAL NUTS, S.A.
PARA SU EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN.**

Muy Sres. nuestros:

Adjunto les remitimos el folleto explicativo de la oferta pública de adquisición formulada por Borges International Group, S.L.U. sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A. para su exclusión de negociación de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, junto con los documentos anexos a dicho folleto explicativo.

El contenido del folleto explicativo, incluido el modelo de anuncio y los restantes anexos, coincide íntegramente con el de la última versión remitida al Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Se autoriza la difusión del contenido del folleto explicativo y todos sus anexos, incluido el modelo de anuncio, a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente,

Borges International Group, S.L.U.

p.p.

D. David Prats Palomo



**FOLLETO EXPLICATIVO DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE
ACCIONES DE BORGES AGRICULTURAL & INDUSTRIAL NUTS, S.A.
FORMULADA POR BORGES INTERNATIONAL GROUP, S.L.U. POR
EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN**

24 de abril de 2025

El presente folleto explicativo ha sido redactado de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores y demás legislación aplicable.

ÍNDICE

Pág.

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I	3
1. Personas responsables del Folleto	3
2. Acuerdos, ámbito y legislación aplicables.....	3
3. Información sobre la sociedad afectada	5
4. Información sobre el Oferente y su grupo.....	7
5. Acuerdos sobre la Oferta y la sociedad afectada	10
6. Valores de la sociedad afectada pertenecientes al Oferente	11
7. Operaciones con valores de la sociedad afectada	11
8. Actividad y situación económico-financiera del Oferente.....	11
CAPÍTULO II	13
1. Valores a los que se dirige la Oferta	13
2. Contraprestación ofrecida	13
3. Condiciones a las que está sujeta la Oferta.....	18
4. Garantías y financiación de la Oferta	18
CAPÍTULO III	20
1. Procedimiento de aceptación y liquidación de la Oferta	20
2. Procedimiento de aceptación y liquidación de las compraventas forzosas	23
CAPÍTULO IV	26
1. Finalidad perseguida con la adquisición	26
2. Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de actividad de la sociedad afectada y su grupo para un horizonte temporal mínimo de doce meses.	26
3. Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo del personal y directivos de la sociedad afectada y su grupo, incluyendo cualquier cambio importante en las condiciones de trabajo para un horizonte temporal mínimo de doce meses.....	26
4. Planes relativos a la utilización o disposición de activos de la sociedad afectada y variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto.	27
5. Planes relativos a la emisión de valores de cualquier clase por la sociedad afectada y su grupo.....	27
6. Reestructuraciones societarias de cualquier naturaleza previstas	27
7. Política de dividendos	27
8. Planes sobre la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de la sociedad afectada y su grupo. Previsiones sobre la designación de miembros en dichos órganos por el Oferente.	27
9. Previsiones relativas al mantenimiento o modificación de los estatutos de la sociedad afectada o de las entidades de su grupo.	28
10. Intenciones con respecto al mantenimiento de la cotización de los valores de la sociedad afectada o, en su caso, la exclusión y compromisos para la adopción, en los seis meses siguientes a la liquidación de la Oferta, de las medidas que permitan el mantenimiento o la exclusión en bolsa, en función de las intenciones manifestadas.....	28

11.	Intención de aplicar o no el derecho de venta forzosa previsto en el artículo 47 del Real Decreto de OPAS.	28
12.	Intenciones relativas a la transmisión de valores de la sociedad afectada, indicando si existe algún acuerdo a este respecto con otras personas y los valores de la sociedad afectada que pertenecen, en su caso, a dichas personas.	28
13.	Informaciones contenidas en el presente capítulo relativas al propio Oferente y su grupo	28
CAPÍTULO V		29
1.	Autorizaciones en materia de competencia y otras informaciones o documentos	29
2.	Autorizaciones o verificaciones administrativas, distintas de las correspondientes a la CNMV	29
3.	Lugares donde podrá consultarse el folleto y los documentos que lo acompañan	29
4.	Restricción territorial	29

LISTADO DE ANEXOS

Anexo 1	Certificación acreditativa de las decisiones adoptadas, respectivamente, por el socio único y el administrador único de Borges International Group, S.L.U. el 30 de enero de 2025 en relación con la formulación de la Oferta.
Anexo 2	Informe justificativo del Consejo de Administración de Borges Agrícola & Industrial Nuts, S.A., aprobado el 31 de enero de 2025, sobre la propuesta de exclusión de negociación, de la Oferta y de la contraprestación ofrecida.
Anexo 3	Certificación acreditativa de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de accionistas de Borges Agrícola & Industrial Nuts, S.A. celebrada el 17 de febrero de 2025 en relación con la exclusión de negociación de sus acciones y la formulación de la Oferta por Borges International Group, S.L.U.
Anexo 4	Certificación emitida por el Registro Mercantil de Tarragona acreditativa de la vigencia y de los estatutos sociales vigentes de Borges International Group, S.L.U.
Anexo 5	Cuentas anuales individuales auditadas de Borges International Group, S.L.U. correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de mayo de 2024.
Anexo 6	Cuentas anuales consolidadas auditadas de Pont Family Holding, S.L. correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de mayo de 2024.
Anexo 7	Certificado de legitimación acreditativo de la inmovilización de las acciones de Borges Agrícola & Industrial Nuts, S.A. titularidad de Borges International Group, S.L.U. con motivo de la Oferta.
Anexo 8	Certificados de legitimación acreditativos de la inmovilización de las acciones de Borges Agrícola & Industrial Nuts, S.A. en autocartera con motivo de la Oferta.
Anexo 9	Informe de valoración emitido por Analistas Financieros Internacionales, S.A.
Anexo 10	Carta de actualización del informe de valoración emitida por Analistas Financieros Internacionales, S.A.
Anexo 11	Aval bancario a primer requerimiento emitido por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Anexo 12	Modelo de anuncio de la Oferta.
Anexo 13	Carta en relación con la publicidad de la Oferta.

INTRODUCCIÓN

El presente folleto explicativo (el “**Folleto**”) recoge los términos y condiciones de la oferta pública de adquisición de acciones (la “**Oferta**”) que formula Borges International Group, S.L.U. (el “**Oferente**”) sobre la totalidad de las acciones de Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A. (“**BAIN**”) para su exclusión de negociación de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la “**Ley de los Mercados de Valores**”) y en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**Real Decreto de OPAS**”).

El Oferente es una sociedad de responsabilidad limitada española, controlada por Pont Family Holding, S.L. (“**PFH**”) en el sentido del artículo 42 del Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio (el “**Código de Comercio**”) y del artículo 4 de la Ley de los Mercados de Valores. A su vez, PFH está participada por Serveis Empresarials Pont Pujol, S.L. (25% del capital social), Retama Servicios Empresariales, S.L. (25% del capital social); Pont Viladomiu, S.L. (25% del capital social); y Armonía en Acción, S.L. (25% del capital social), tal y como se detalla en el Capítulo I, apartado 4.4. del Folleto. En este sentido, en la medida en que ninguno de los socios de PFH se encuentra, en relación con el Oferente, en alguna de las situaciones previstas en el artículo 42.1 del Código de Comercio, PFH no está controlada por ninguna persona física o jurídica en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio ni del artículo 4 de la Ley de los Mercados de Valores.

La Oferta se dirige al 100% del capital social de BAIN, si bien de la Oferta se excluyen 20.590.959 acciones, representativas del 88,98% del capital social de BAIN con respecto a las que el Oferente votó a favor de la exclusión y que han sido inmovilizadas por el Oferente hasta que transcurra el plazo de aceptación de la Oferta, así como las 53.846 acciones en autocartera de BAIN representativas del 0,23% de su capital social. Por tanto, atendiendo al número actual de acciones en circulación de BAIN, la Oferta se dirige a un total de 2.495.655 acciones, representativas del 10,78% de su capital social.

La Oferta se efectúa en virtud de las decisiones adoptadas, respectivamente, por el socio único y el administrador único del Oferente el 30 de enero de 2025, relativas a la exclusión de negociación de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) (el “**SIBE**”) de las acciones de BAIN y a la formulación de la Oferta a estos efectos.

A continuación, el Oferente informó a BAIN de la adopción de las decisiones mencionadas en el párrafo anterior y requirió al Consejo de Administración de BAIN para que éste llevara a cabo las actuaciones necesarias para la convocatoria y celebración de una Junta General Extraordinaria de accionistas de BAIN en la que se incluyera dentro del orden del día los acuerdos pertinentes para la exclusión de negociación de las acciones de BAIN.

En este sentido, el 31 de enero de 2025, el Consejo de Administración de BAIN acordó, a solicitud del Oferente, convocar una Junta General Extraordinaria de accionistas para aprobar (i) la exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y, consecuentemente, de su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE), de las acciones representativas del capital social de BAIN; y (ii) la formulación de la Oferta por el Oferente. Adicionalmente, en la misma fecha, el Consejo de Administración de BAIN aprobó el informe justificativo de la propuesta de exclusión de negociación, de la Oferta y de la contraprestación ofrecida (el “**Informe del Consejo de Administración**”).

Posteriormente, el 17 de febrero de 2025, la Junta General Extraordinaria de accionistas de BAIN aprobó la exclusión de negociación de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como la formulación de la Oferta por el Oferente, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley de los Mercados de Valores.

La contraprestación ofrecida por el Oferente, y aprobada por la referida Junta General Extraordinaria de accionistas de BAIN, es de 3,48 euros por acción y, por tanto, el importe máximo a desembolsar por el Oferente es de 8.684.879,40 euros. El Oferente dispone de los fondos necesarios para atender la contraprestación establecida, que se abonará íntegramente en efectivo. Asimismo, de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto de OPAS, el Oferente ha presentado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) un

aval bancario a primer requerimiento emitido por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. por dicho importe máximo a desembolsar por el Oferente en la Oferta.

El precio de la Oferta ha sido fijado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.6 del Real Decreto de OPAS para las ofertas de exclusión de negociación, no siendo inferior al mayor entre: (i) el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto de OPAS; y (ii) el que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con la justificación de su respectiva relevancia, los métodos de valoración contenidos en el artículo 10.5 del Real Decreto de OPAS.

A los efectos de los artículos 65 de la Ley de los Mercados de Valores y 10 del Real Decreto de OPAS, el Consejo de Administración de BAIN emitió el Informe del Consejo de Administración, basándose en un informe de valoración de BAIN que fue emitido el 30 de enero de 2025 (el “**Informe de Valoración**”) por Analistas Financieros Internacionales, S.A. (“**AFI**”) y cuyas conclusiones principales se encuentran detalladas en el Capítulo II de este Folleto.

Por último, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.7 del Real Decreto de OPAS, las acciones de BAIN quedarán excluidas de negociación una vez se haya liquidado la Oferta. En caso de que se den los requisitos establecidos en el artículo 116 de la Ley de los Mercados de Valores y en el artículo 47 del Real Decreto de OPAS, relativos a las compraventas forzosas, el Oferente ejercerá el derecho de venta forzosa al mismo precio que la contraprestación ofrecida en la Oferta, en cuyo caso, la exclusión se hará efectiva cuando se haya liquidado la operación de venta forzosa de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto de OPAS y normativa concordante.

CAPÍTULO I

1. Personas responsables del Folleto

D. David Prats Palomo, mayor de edad, de nacionalidad española, en nombre y representación del Oferente, en su condición de representante persona física del administrador único del Oferente, asume la responsabilidad por el contenido del Folleto.

D. David Prats Palomo, en uso de la representación que ostenta, declara que los datos e informaciones contenidos en el Folleto son verídicos, que no se incluyen datos e informaciones que puedan inducir a error y que no existen omisiones susceptibles de alterar su contenido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley de los Mercados de Valores, se hace constar expresamente que la incorporación del Folleto y de la documentación que lo acompaña a los registros oficiales de la CNMV sólo implica el reconocimiento de que dichos documentos contienen toda la información requerida por las normas que fijan su contenido y en ningún caso determina la responsabilidad de la CNMV por la eventual falta de veracidad de la información en ellos contenida.

2. Acuerdos, ámbito y legislación aplicables

2.1. *Acuerdos y decisiones para la formulación de la Oferta y apoderamiento a las personas responsables del Folleto.*

(A) Sociedad Oferente

El Oferente, en virtud de las decisiones adoptadas, respectivamente, por su socio único y su administrador único (i.e., PFH), el 30 de enero de 2025, decidió formular la Oferta, fijando entonces sus principales términos.

Se adjunta como **Anexo 1** copia de la certificación acreditativa de las decisiones adoptadas, respectivamente, por el socio único y por el administrador único del Oferente el 30 de enero de 2025, relativas a la formulación de la Oferta.

Tras la adopción de la decisión de formulación de OPA, el Oferente: (i) informó a BAIN de la decisión del Oferente de formular una oferta pública de adquisición de las acciones de BAIN para su exclusión de negociación de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona; e (ii) instó al Consejo de Administración de BAIN para que promoviera las actuaciones necesarias para: (a) convocar una Junta General Extraordinaria de accionistas que incluyera en su orden del día las correspondientes propuestas de acuerdo relativas a la exclusión de negociación de las acciones de BAIN, a la Oferta y al precio de la misma, así como para (b) emitir el correspondiente informe por parte del Consejo de Administración en relación con los mencionados acuerdos y el precio de la Oferta, todo ello de conformidad con el artículo 65.3 de la Ley de los Mercados de Valores y 10.5 del Real Decreto de OPAS.

(B) Sociedad Afectada

El 31 de enero de 2025, el Consejo de Administración de BAIN (i) convocó la correspondiente Junta General Extraordinaria de accionistas de BAIN; y (ii) de conformidad con lo previsto en el artículo 65.3 de la Ley de los Mercados de Valores y en el artículo 10.5 del Real Decreto de OPAS, aprobó un informe justificando detalladamente la propuesta de exclusión de negociación, el precio y las demás condiciones de la Oferta, las cuales fueron comunicadas al mercado el 31 de enero de 2025 mediante la publicación de la correspondiente comunicación de “*información privilegiada*” (núm. registro 2.573). El referido informe justificativo se adjunta como **Anexo 2** al Folleto.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 65.3 de la Ley de los Mercados de Valores y en el artículo 10.4 del Real Decreto de OPAS, la Junta General Extraordinaria de accionistas de BAIN aprobó la exclusión de negociación de sus acciones de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y la formulación de la Oferta por el Oferente con el voto favorable de acciones representativas de un 99,99% del capital social de BAIN presente o

representado en dicha Junta con derecho a voto y de un 96,27% del capital social total de BAIN. En concreto, los referidos acuerdos se aprobaron con 22.277.749 votos a favor, 543 votos en contra y ninguna abstención o voto en blanco. Asimismo, se acordó igualmente delegar en el Consejo de Administración de BAIN, en los términos más amplios que en Derecho se requieran y con facultades de sustitución en cualesquiera consejeros, las facultades necesarias para llevar a cabo cualesquiera actos y trámites que resultasen precisos y oportunos para el buen fin de la Oferta incluyendo, entre otras, la facultad para aceptar en nombre y representación de BAIN cuantas mejoras (incluida de precio) pudieran plantearse por el Oferente.

Se adjunta como **Anexo 3** copia de la certificación acreditativa de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de accionistas de BAIN en relación con la exclusión y la formulación de la Oferta.

El Oferente, titular en la actualidad de 20.590.959 acciones de BAIN representativas de, aproximadamente, un 88,98% de su capital social, votó a favor del acuerdo de exclusión de negociación de las acciones de BAIN y de la formulación de la Oferta, habiendo inmovilizado la totalidad de sus acciones de BAIN hasta el momento de la liquidación de la Oferta, mediante el correspondiente certificado de legitimación.

2.2. Ámbito de la Oferta, legislación aplicable y autoridad competente

La Oferta, que se rige por lo previsto en la Ley de los Mercados de Valores, el Real Decreto de OPAS y demás normativa aplicable, se formula por el Oferente para la exclusión de negociación de las acciones de BAIN, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley de los Mercados de Valores y en el artículo 10.5 del Real Decreto de OPAS.

La Oferta ha sido aprobada por la Junta General Extraordinaria de accionistas de BAIN y se dirige a todos los titulares de acciones de BAIN en los términos y condiciones previstos en el Folleto y en su documentación complementaria.

Todas las acciones de BAIN se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona e integradas en el SIBE. Las acciones de BAIN no se encuentran admitidas a negociación en ningún otro mercado, ya sea regulado o no regulado, de un Estado Miembro de la Unión Europea o de otro país no comunitario.

En consecuencia, y dado que BAIN es una sociedad domiciliada en España y sus acciones están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores españolas, la autoridad competente para examinar y verificar el Folleto y autorizar la Oferta es la CNMV de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley de los Mercados de Valores y en el artículo 1 del Real Decreto de OPAS.

La Oferta es irrevocable y su modificación, desistimiento o cesación de efectos solo tendrá lugar en los casos y forma previstos en el Real Decreto de OPAS.

2.3. Mercados en los que se formulará la Oferta

La Oferta se formula exclusivamente en el mercado español, único mercado en el que cotizan las acciones de BAIN, y se dirige a todos los accionistas de ésta, con independencia de su nacionalidad o lugar de residencia. En relación con los accionistas de BAIN que residan fuera de España, véase el Capítulo V, apartado 4.

2.4. Legislación nacional que regirá los contratos celebrados entre el Oferente y los titulares de valores de la sociedad afectada como consecuencia de la Oferta, y órganos jurisdiccionales competentes.

Los contratos celebrados como consecuencia de la Oferta entre el Oferente y los titulares de las acciones de BAIN que acudan a la Oferta se regirán por la legislación española. Asimismo, los órganos jurisdiccionales competentes para conocer de cualquier cuestión relacionada con dichos contratos serán los Juzgados y Tribunales españoles que correspondan de conformidad con la legislación de enjuiciamiento civil.

3. Información sobre la sociedad afectada

3.1. Denominación social y comercial. Domicilio social y dirección

Borges Agrícola & Industrial Nuts, S.A. es una sociedad anónima española, con domicilio social en Reus (Tarragona), en la Calle Flix, núm. 29, código postal 43205, con número de identificación fiscal (NIF) A-25.008.202 y con código LEI 95980020140005350309. BAIN está constituida por tiempo indefinido y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Tarragona.

El ejercicio social de BAIN no coincide con el año natural, en la medida que se inicia el 1 de junio y concluye el 31 de mayo de cada año.

Los Estatutos Sociales de BAIN, así como cualquier información societaria adicional relativa a la misma, pueden ser consultados en la página web de BAIN (www.borges-bain.com).

Conforme al artículo 2 de sus Estatutos Sociales, el objeto social de BAIN es el siguiente:

“Artículo 2º.- Objeto social

1. La Sociedad tiene por objeto social:

- a) *La comercialización de productos agrícolas, incluyendo su preparación, procesado, industrialización y envasado.*
- b) *La compraventa, posesión, gestión y explotación de fincas agrícolas propias o arrendadas, en cualquier territorio, destinadas principalmente a la producción de frutos secos para su preparación, procesado, industrialización, envasado y comercialización.*
- c) *La compraventa de toda clase de productos alimenticios, principalmente frutos secos y frutas desecadas, para su preparación, procesado, industrialización, envasado y/o comercialización, en su caso.*
- d) *La prestación de servicios de almacenamiento, industrialización y procesado de productos alimenticios.*
- e) *La gestión, explotación y realización de las actividades propias de un vivero especializado principalmente en la producción y comercialización, a nivel nacional e internacional, de plántones de almendro, nogal y pistachero.*
- f) *La prestación de servicios de asesoramiento técnico especializado en la puesta en producción y gestión de fincas agrícolas.*
- g) *La realización de actividades de investigación y desarrollo destinadas a la introducción de nuevas técnicas para la mejora de los métodos de cultivo, conservación y procesado de productos obtenidos de fincas agrícolas; así como la obtención de nuevos productos.*
- h) *La prestación a sus sociedades participadas de servicios de planificación, gestión comercial, “factoring” y asistencia técnica o financiera.*

2. Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad bien de forma directa, o bien de cualquier otra forma admitida en Derecho, como la participación en calidad de socio o accionista en otras entidades que realicen total o parcialmente las actividades que constituyen su objeto social.”

3.2. Composición del capital social. Otros valores que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones. Derechos de voto de los valores. Mercados en los que se encuentran admitidas a negociación las acciones y los demás valores cotizados.

El capital social de BAIN asciende a 9.950.397,80 euros, dividido en 23.140.460 acciones ordinarias de 0,43 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una única clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“Iberclear”) y sus

entidades participantes. De conformidad con los Estatutos Sociales de BAIN, cada acción da derecho a un voto en la Junta General de accionistas.

No existen derechos de suscripción preferente, obligaciones convertibles o canjeables en acciones de BAIN, *warrants* o cualesquiera otros valores convertibles o canjeables, que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones de BAIN. Tampoco existen acciones sin voto o de clases especiales.

Las acciones de BAIN están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, e integradas en el SIBE.

3.3. Estructura de los órganos de administración, dirección y control con indicación de sus respectivos cargos y de las acciones y los demás valores de la sociedad afectada pertenecientes a los miembros de dichos órganos.

De conformidad con el artículo 11 de los Estatutos Sociales de BAIN, la administración de ésta corresponde a un Consejo de Administración que, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos Sociales de BAIN, estará formado por un mínimo de tres y un máximo de quince consejeros, que serán nombrados por la Junta General de Accionistas. El número de miembros del Consejo de Administración se encuentra fijado en la actualidad en cuatro consejeros, tal y como se estableció por la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada de 30 de diciembre de 2020.

Toda la información sobre la composición, organización y funciones del Consejo de Administración de BAIN y de sus comités y comisiones se incluye en los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración y los informes anuales de gobierno corporativo de BAIN, los cuales pueden ser consultados en su página web corporativa (www.borges-bain.com).

La información sobre la composición del Consejo de Administración de BAIN (nombre, cargo y carácter), el número de acciones de BAIN titularidad de cada consejero y el accionista que lo ha designado es la siguiente:

Nombre/Denominación social	Cargo	Carácter	Número de acciones	Accionista que lo ha designado ⁽¹⁾
D. David Prats Palomo	Presidente y Consejero Delegado	Ejecutivo	0	Borges International Group, S.L.U.
D. Javier Torra Balcells	Consejero Coordinador	Independiente	0	--
D. Joan Ribé Arbós	Vocal	Dominical	210	Borges International Group, S.L.U.
D. Ángel Segarra i Ferré	Vocal y Secretario	Independiente	126	--

(1): A los efectos de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto de OPAS.

Ningún miembro del Consejo de Administración de BAIN es titular de otros valores que den derecho de suscripción o adquisición de acciones de BAIN.

Se detalla a continuación la composición de las comisiones del Consejo de Administración de BAIN.

Comisión de Auditoría y Control

Nombre/Denominación social	Cargo	Carácter
D. Ángel Segarra i Ferré	Presidente	Independiente
D. Joan Ribé Arbós	Vocal	Dominical
D. Javier Torra Balcells	Vocal y Secretario	Independiente

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Nombre/Denominación social	Cargo	Carácter
D. Javier Torra Balcells	Presidente	Independiente
D. Joan Ribé Arbós	Vocal	Dominical
D. Ángel Segarra i Ferré	Vocal y Secretario	Independiente

3.4. Estructura accionarial de la sociedad afectada y pactos parasociales

La estructura accionarial de BAIN es la siguiente:

ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS	Núm. derechos de voto	% sobre el total de derechos de voto
Pont Family Holding, S.L. ⁽¹⁾	20.590.959 ⁽²⁾	88,98 ⁽¹⁾
Otros accionistas	2.495.655	10,78
Autocartera	53.846	0,23
Total	23.140.460	100

(1): Pont Family Holding, S.L. es titular indirecto de las acciones de BAIN a través de Borges International Group, S.L.U., sociedad de la cual es titular del 100% de sus participaciones.

(2): En las comunicaciones remitidas a CNMV el número de acciones no se corresponde con lo reflejado en la tabla, en la medida que BAIN realizó un *split* de acciones, comunicado por BAIN a la CNMV el 15 de diciembre de 2017, mediante el cual 1 acción se desdobló en 7 acciones.

BAIN está controlada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 42 del Código de Comercio, así como a los efectos del artículo 4 del Real Decreto de OPAS, por el Oferente y, indirectamente, por PFH. PFH no está controlada por ninguna persona física ni jurídica.

Adicionalmente, no existe ningún pacto parasocial entre los accionistas de BAIN de los descritos en el artículo 530 y siguientes del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

3.5. Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración contempladas en los estatutos sociales.

Cada acción de BAIN da derecho a un voto. Los Estatutos Sociales de BAIN no contemplan limitaciones al derecho de voto de los accionistas.

Salvo por las restricciones legales relativas a incompatibilidades o prohibiciones de los administradores, los Estatutos Sociales de BAIN no establecen restricciones de acceso al Consejo de Administración ni a las comisiones delegadas de este.

3.6. Acuerdos relativos a la aplicación de las medidas de neutralización y compensaciones previstas por la sociedad afectada.

BAIN no ha adoptado ningún acuerdo relativo a la adopción de medidas de neutralización y compensaciones a las que se refieren el artículo 115 de la Ley de los Mercados de Valores y el artículo 29 del Real Decreto de OPAS.

4. Información sobre el Oferente y su grupo**4.1. Personalidad jurídica, denominación social y comercial, domicilio social, dirección, fecha de constitución, periodo de actividad y objeto social.**

Borges International Group, S.L.U., es una sociedad limitada de nacionalidad española, con domicilio social en Reus (Tarragona), en la Calle Flix, núm. 29, código postal 43205, con número de identificación fiscal (NIF) B-43.214.139 y con código LEI 9598009FQU4V02AEBN25. El Oferente está constituido por tiempo indefinido y figura inscrito en el Registro Mercantil de Tarragona.

El ejercicio social del Oferente no coincide con el año natural, en la medida que se inicia el 1 de junio y concluye el 31 de mayo de cada año.

Conforme al artículo 2 de sus Estatutos Sociales, el Oferente tiene por objeto social el siguiente:

- a) *“Actuar de holding operativa de su grupo mediante cualquier procedimiento que, sin límites, implique la fundación, creación, adquisición, enajenación, disolución y/o liquidación de sociedades mercantiles, que se dediquen de forma conjunta o indistinta a la agricultura, tratamiento, elaboración, industrialización, envasado, comercialización, promoción y comercialización de aceite de oliva, aceites vegetales, vinagres, aceitunas, aliños, encurtidos, frutos secos, frutas desecadas, snacks, pasta alimenticia, así como otros productos agrarios y sus elaboraciones, alimentos, bebidas, grasa condimentos y preparados grasos de origen vegetal.*
- b) *Efectuar la dirección efectiva y gestión de sus filiales, mediante la prestación de servicios corporativos específicos, para procurar un sistema y procedimientos de gestión homogéneos en todo el grupo de empresas que forme parte.*
- c) *Proveer de los medios, sistemas de financiación a su grupo de empresas, incluyendo el que pueda efectuar y recibir préstamos de forma directa a sus filiales.*
- d) *La prestación de servicios de gestión, todos ellos en el más amplio sentido de su significado, a sociedades del Grupo tales como recursos humanos, relaciones laborales, responsabilidad social, prevención de riesgos laborales, pedidos, facturación, cobros, promociones, tareas de soporte comercial y promocional, contabilidad, reporting financiero, impuestos, política fiscal, control de gestión, auditoría, financiación, bancos, cobros, pagos, seguros, sistemas informáticos, digitalización, soporte a usuarios de equipos informáticos, business intelligence, mercantil, legal, proyectos, subvenciones, estrategia corporativa, eficiencia operativa, comunicación corporativa, relación con inversores, etc.*
- e) *Adquisición, alquiler, gestión y venta o enajenación de edificios de oficinas, fábricas, almacenes, terrenos y solares rústicos, agrícolas, industriales, y/o urbanos.*

La sociedad podrá desarrollar su objeto social de forma directa con los medios a su disposición; mediante la contratación a terceros cuando sea requerido; o a través de sociedades que tengan idéntico o semejante objeto social.”

Se adjunta como **Anexo 4** al Folleto la certificación emitida por el Registro Mercantil de Tarragona acreditativa de la vigencia y de los Estatutos Sociales vigentes del Oferente.

4.2. Composición del capital social. Otros valores que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones. Derechos de voto de los valores. Mercados en los que se encuentran admitidas a negociación, en su caso, las acciones y demás valores cotizados.

El capital social del Oferente asciende a 188.906,32 euros, dividido en 31.432 participaciones sociales de 6,01 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una única clase y serie, totalmente asumidas y desembolsadas. El Oferente no tiene emitido ningún valor que de derecho a la adquisición o suscripción de participaciones. Todas las participaciones del Oferente otorgan los mismos derechos políticos y económicos a sus titulares. Cada participación da derecho a un voto.

4.3. Estructura de los órganos de administración, dirección y control con indicación de sus respectivos cargos y de las participaciones y los demás valores del Oferente pertenecientes a los miembros de dichos órganos.

La administración del Oferente recae en un administrador único, cuyo cargo lo ostenta PFH. Actúa como representante persona física del administrador único D. David Prats Palomo.

4.4. *Identidad de los principales accionistas o socios del Oferente con indicación de los valores, derechos de voto y personas que ejercen el control individualmente o de forma concertada.*

El 100% de las participaciones sociales que integran el capital social del Oferente pertenecen a PFH.

A su vez, PFH está participada por Serveis Empresariales Pont Pujol, S.L. (25% del capital social), Retama Servicios Empresariales, S.L. (25% del capital social); Pont Viladomiu, S.L. (25% del capital social); y Armonía en Acción, S.L. (25% del capital social). Cada una de estas sociedades está participada por miembros de distintas ramas de la familia Pont.

En consecuencia, BAIN y el Oferente están controlados por PFH, sociedad que no está controlada por ninguna persona física ni jurídica.

4.5. *Identidad de las personas físicas o jurídicas que actúen en concierto con el Oferente y descripción de los pactos u otras relaciones que originan la actuación concertada. Si no existe ninguna persona que actúe concertadamente con el Oferente, se indicará expresamente.*

No existe ninguna persona física o jurídica que actúe en concierto con el Oferente, ni existen pactos u otras relaciones que originan actuación concertada, en relación con la Oferta.

4.6. *Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración contempladas en los estatutos sociales.*

Los Estatutos Sociales del Oferente no contemplan limitaciones al derecho de voto de los socios.

Salvo por las restricciones legales relativas a incompatibilidades o prohibiciones de los administradores, los Estatutos Sociales del Oferente no establecen restricciones de acceso al órgano de administración.

4.7. *Acuerdos relativos a la aplicación de las medidas de neutralización o equivalente y compensaciones previstas por el Oferente.*

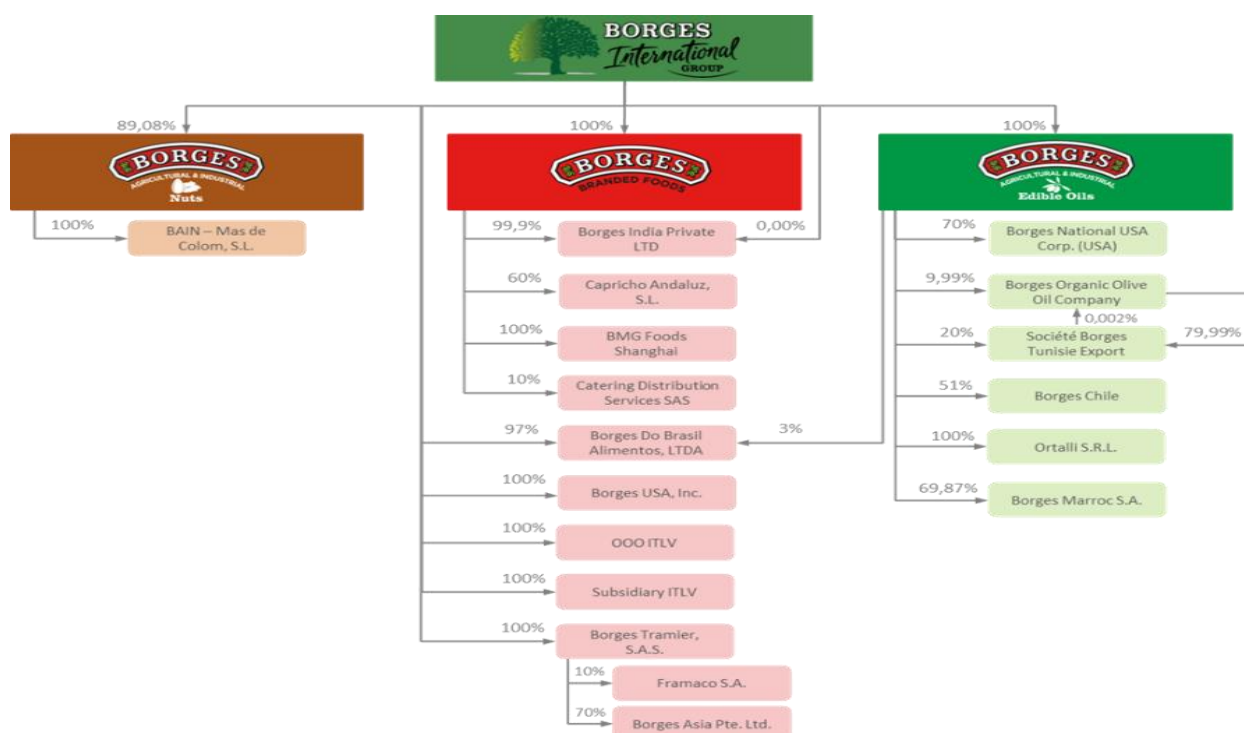
El Oferente no ha adoptado ninguna decisión relativa a la adopción de medidas de neutralización y compensaciones a las que se refieren el artículo 115 de la Ley de los Mercados de Valores y el artículo 29 del Real Decreto de OPAS, por no existir en las disposiciones societarias del Oferente restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones o al ejercicio de los derechos de voto, ni pactos parasociales que incorporen restricciones de esta naturaleza.

4.8. *Entidades que pertenezcan al mismo grupo que el Oferente, con indicación de la estructura del grupo*

El Oferente controla, directamente, las siguiente sociedades: (i) Borges Branded Foods, S.L.U., unidad de negocio que integra todas las filiales comercializadoras de productos envasados, principalmente dirigidos al canal de distribución minorista (*retail*) y alimentación fuera del hogar; (ii) Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A., unidad de negocio que integra las filiales que realizan actividades agrícolas, de procesado industrial y de envasado, así como la comercialización a través del canal de negocio a negocio (*B2B*) de frutos secos, frutas desecadas y aperitivos; y (iii) Borges Agricultural & Industrial Edible Oils, S.A.U., unidad de negocio que integra las filiales nacionales e internacionales que realizan actividades de procesado industrial y de envasado, así como la comercialización a través del canal de negocio a negocio (*B2B*) de aceites de oliva, aceites de semillas y vinagre de Módena.

Por otro lado, PFH, accionista único del Oferente, no controla directamente ninguna otra sociedad además del Oferente.

A continuación se incluye un organigrama de las sociedades dependientes del Oferente.



5. Acuerdos sobre la Oferta y la sociedad afectada

5.1. Descripción completa de todos los acuerdos o pactos de cualquier naturaleza entre el Oferente y los accionistas y miembros de los órganos de administración, dirección y control de la sociedad afectada, y ventajas reservadas por el Oferente a dichos miembros.

No existe acuerdo de ninguna naturaleza ni en relación con la Oferta ni con BAIN entre, por una parte, el Oferente, PFH o los accionistas de éstos y, por otra parte, BAIN, sus accionistas, los titulares de instrumentos financieros sobre acciones de BAIN y/o los miembros de los órganos de administración, dirección y control de BAIN. Tampoco se han reservado ventajas específicas a los miembros de los órganos de administración, dirección y control de BAIN.

Asimismo, se hace constar de forma expresa que se desconoce si los accionistas de BAIN tienen intención o no de aceptar la Oferta.

5.2. Miembros pertenecientes a los órganos de administración, dirección y control de la sociedad afectada y del Oferente simultáneamente.

D. David Prats Palomo es miembro de los órganos de administración de BAIN (como presidente y consejero delegado) y del Oferente (como representante persona física del administrador único).

Salvo por lo anterior, no existen otras personas físicas o jurídicas que pertenezcan a los órganos de administración, dirección y control del Oferente y de BAIN simultáneamente.

5.3. Acciones y otros valores que puedan dar derecho a su adquisición o suscripción del Oferente pertenecientes, directa o indirectamente, a la sociedad afectada, con indicación de los derechos de voto.

BAIN no es titular, directa o indirectamente, o de forma concertada con terceros, de participaciones u otros derechos que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de participaciones u otros valores del Oferente ni de las entidades del grupo al que pertenece su socio único.

6. Valores de la sociedad afectada pertenecientes al Oferente

6.1. *Acciones y otros valores que den derecho a su suscripción o adquisición de la sociedad afectada que pertenezcan, directa o indirectamente, al Oferente, a sus administradores, a los administradores de las sociedades controladas pertenecientes a su grupo, a sus accionistas o socios de control, y a otras personas que actúen por cuenta del Oferente o concertadamente con él, con indicación de los derechos de voto correspondientes.*

El Oferente es titular directo de 20.590.959 acciones de BAIN, representativas del 88,98% de su capital social y no es titular indirecto de ninguna acción de BAIN. PFH, socio único del Oferente, es por tanto titular indirecto de las acciones de BAIN pertenecientes al Oferente y se atribuye, a los efectos del artículo 5 del Real Decreto de OPAS, el 89,19% de los derechos de voto excluyendo la autocartera.

Asimismo, D. Jose Maria Pont Viladomiu, consejero de PFH, es titular directo de 966 acciones de BAIN.

Sin perjuicio de lo anterior, ninguna otra sociedad del grupo del que PFH es la sociedad dominante, ni ningún miembro de los órganos de administración de dichas sociedades, es titular, directa o indirectamente, de acciones de BAIN.

6.2. *Autocartera de la sociedad afectada*

BAIN es titular de 53.846 acciones propias representativas del 0,23% de su capital social.

7. Operaciones con valores de la sociedad afectada

Al margen de la operativa derivada del contrato de liquidez realizada por BAIN a través del intermediario financiero Bankinter, S.A., durante los 12 meses anteriores al anuncio de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de accionistas de BAIN que aprobó la exclusión de negociación de sus acciones de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y la formulación de la Oferta por el Oferente y hasta la fecha del Folleto, ni el Oferente, ni PFH, ni las sociedades de su grupo, ni sus accionistas, ni sus administradores, ni otras personas que actúen por cuenta o de forma concertada con los anteriores, han realizado operaciones con acciones de BAIN o con valores que pudieran dar derecho a la suscripción o adquisición de acciones de BAIN.

Las operaciones de compra y venta de acciones de BAIN realizadas durante el periodo indicado en el párrafo anterior en el marco de su contrato de liquidez se pueden consultar en las comunicaciones de “*otra información relevante*” publicadas por BAIN en cumplimiento de la Circular 1/2017, de 26 de abril, sobre los contratos de liquidez, sin que se hayan adquirido en este periodo acciones a un precio superior a 3,48 euros por acción

El Oferente declara que, hasta la fecha de publicación del resultado de la Oferta, no tiene intención de adquirir directa o indirectamente, por sí o por persona interpuesta, ni de forma concertada, acciones de BAIN fuera del procedimiento de la Oferta. Si, a pesar de lo anterior, el Oferente adquiere, directa o indirectamente, acciones de BAIN con anterioridad a la fecha de publicación del resultado de la Oferta al margen de ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Real Decreto de OPAS, el Oferente comunicará cada adquisición a la CNMV en la misma fecha mediante comunicación de “*información privilegiada*” u “*otra información relevante*”, con mención expresa de los precios pagados o acordados. Asimismo, además de las consecuencias establecidas en dicho artículo, si la adquisición se realizara a un precio superior al precio de la Oferta, este se elevará automáticamente al precio de adquisición más alto y el Oferente estará obligado a ampliar la garantía aportada a la CNMV en el plazo de 3 días hábiles desde la adquisición.

8. Actividad y situación económico-financiera del Oferente

Actividad del Oferente y de PFH

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de los Estatutos Sociales, el Oferente actúa como una sociedad *holding* cuya actividad principal está relacionada con su participación en BAIN y otras sociedades dependientes.

Asimismo, PFH actúa como una sociedad *holding* cuya actividad principal está relacionada con su participación en el Oferente.

Información económico-financiera del Oferente y de PFH

Las tablas siguientes recogen (i) las principales magnitudes económico-financieras a nivel individual del Oferente a 31 de mayo de 2024 y a 31 de mayo de 2023; y (ii) las principales magnitudes económico-financieras a nivel consolidado de PFH a 31 de mayo de 2024 y a 31 de mayo de 2023.

	31/05/2024	31/05/2023
	Auditado	Auditado
SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA INDIVIDUAL DEL OFERENTE	(miles €)	
Patrimonio neto	13.590	16.536
Importe neto de la cifra de negocios	9.977	9.474
Total activo	99.856	98.659
Endeudamiento financiero neto ⁽¹⁾	83.356	79.545
Resultado neto del ejercicio	(1.946)	(2.038)

(1): Medida Alternativa de Rendimiento. Se calcula como “Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo” + “Deudas con entidades de crédito a corto plazo” + “Otros pasivos financieros a corto plazo” – “Inversiones financieras a largo plazo” – “Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo” – “Otros activos financieros a corto plazo” – “Efectivo y otros activos líquidos equivalentes”.

	31/05/2024	31/05/2023
	Auditado	Auditado
SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA CONSOLIDADA DE PFH	(miles €)	
Patrimonio neto	228.204	205.870
Importe neto de la cifra de negocios	851.674	769.749
Total activo	569.064	545.589
Endeudamiento financiero neto ⁽¹⁾	40.168	136.361
Resultado neto del ejercicio	30.251	20.128

(1): Medida Alternativa de Rendimiento. Se calcula como “Deudas financieras a largo plazo” + “Deudas con entidades de crédito a corto plazo” + “Pasivos por arrendamientos a corto plazo” + “Instrumentos financieros derivados a corto plazo” + “Otros pasivos financieros a corto plazo” – “Inversiones financieras a largo plazo” – “Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo” – “Instrumentos financieros derivados a corto plazo” – “Otros activos financieros a corto plazo” – “Efectivo y otros activos líquidos equivalentes”.

Las cuentas anuales individuales del Oferente y las cuentas anuales consolidadas de PFH, correspondientes a los ejercicios anuales terminados el 31 de mayo de 2023 y el 31 de mayo de 2024, fueron auditadas por PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L. sin que se hayan puesto de manifiesto salvedades ni indicaciones relevantes en sus correspondientes informes de auditoría.

Se adjuntan al Folleto como **Anexo 5** las cuentas anuales individuales auditadas del Oferente, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de mayo de 2024. Asimismo, se adjuntan como **Anexo 6** al Folleto las cuentas anuales consolidadas auditadas de PFH correspondientes al ejercicio anual cerrado a 31 de mayo de 2024.

Información financiera referida al periodo posterior al cierre de las últimas cuentas anuales en la medida que se haya hecho pública.

El Oferente no tiene obligación de formular, ni ha hecho públicos de forma voluntaria, estados financieros intermedios o magnitudes financieras más recientes que los indicados anteriormente.

CAPÍTULO II

1. Valores a los que se dirige la Oferta

La Oferta se dirige al 100% del capital social de BAIN, esto es, 23.140.460 acciones de 0,43 euros de valor nominal unitario. No obstante, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto de OPAS, se hace constar que la Oferta se dirige a todas las acciones de BAIN, salvo a (i) las acciones en autocartera de BAIN; y (ii) aquellas cuyos titulares han votado a favor de la exclusión en la Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada el 17 de febrero de 2025 y han inmovilizado sus acciones hasta que transcurra el plazo de aceptación de la Oferta al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto de OPAS.

En este sentido, el Oferente ha votado a favor del acuerdo relativo a la exclusión de negociación de las acciones de BAIN y ha inmovilizado las 20.590.959 acciones de su titularidad, representativas del 88,98% del capital social de BAIN, hasta la liquidación de la Oferta, tal y como consta en el certificado que se incorpora como **Anexo Z**. Asimismo, han quedado inmovilizadas las 53.846 acciones en autocartera de BAIN, representativas del 0,23% de su capital social, tal y como consta en los certificados que se incorporan como **Anexo 8**.

Como consecuencia de lo anterior, el número de acciones al que se extiende de modo efectivo la Oferta asciende a 2.495.655 acciones, representativas del 10,78% del capital social de BAIN.

Los términos y condiciones de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de BAIN a las que se extiende, ofreciéndose la contraprestación señalada en el apartado 2 siguiente de este Capítulo II.

La efectividad de la Oferta no está condicionada a la adquisición de un número mínimo de acciones ni a ninguna otra condición y, por tanto, surtirá efecto y las acciones de BAIN quedarán excluidas de negociación con independencia del número de acciones con respecto a las que se acepte la Oferta.

BAIN no tiene emitidas obligaciones convertibles en acciones ni otros instrumentos similares que estén en circulación y que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de BAIN. Tampoco existen acciones sin voto o acciones de clases especiales en BAIN. En consecuencia, no hay otros valores de BAIN distintos de las acciones objeto de la Oferta a los que, de conformidad con la normativa aplicable, deba dirigirse la misma.

2. Contraprestación ofrecida

2.1. Contraprestación ofrecida por cada valor o clase de valores y forma en que se hará efectiva

La Oferta se formula como una compraventa. Los accionistas de BAIN que acepten la Oferta recibirán como contraprestación 3,48 euros por acción de BAIN.

El Oferente dispone de los fondos necesarios para atender la contraprestación establecida. La contraprestación será hecha efectiva en su totalidad en efectivo y estará garantizada mediante un aval bancario a primer requerimiento emitido por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. por importe de 8.684.879,40 euros, esto es, el importe máximo a desembolsar por el Oferente en la Oferta.

El precio de la Oferta se liquidará en efectivo conforme a lo indicado en la letra d) del apartado 1.2 del Capítulo III del Folleto.

2.2. Justificación de la contraprestación y método de valoración utilizado para determinar el precio equitativo cuando proceda.

Tal y como se ha indicado anteriormente, el Oferente solicitó a AFI la elaboración de un informe de valoración de experto independiente de las acciones de BAIN conforme a los criterios establecidos en el artículo 10 del Real Decreto de OPAS, que se describe más adelante.

Por su parte, el Consejo de Administración de BAIN, en su reunión de fecha 31 de enero de 2025, acordó, entre otras cuestiones, someter a la consideración y aprobación, en su caso, de la Junta General Extraordinaria de accionistas de BAIN de 17 de febrero de 2025, la exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona de las acciones de BAIN, así como la formulación por el Oferente de la Oferta descrita en el Folleto y el precio de esta.

A estos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley de los Mercados de Valores y en el artículo 10.5 del Real Decreto de OPAS, el Consejo de Administración de BAIN aprobó en la referida reunión el Informe del Consejo de Administración, basándose en el Informe de Valoración de AFI, que fue puesto a disposición de los accionistas el 31 de enero de 2025 al tiempo de la convocatoria de la Junta y que se adjunta como **Anexo 9** al Folleto. Posteriormente, el 26 de marzo de 2025, AFI emitió una carta de actualización del Informe de Valoración en los términos que se detallan más adelante en el presente apartado y que se adjunta como **Anexo 10** al Folleto.

El precio de la Oferta, que asciende a 3,48 euros por acción, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 10.6 del Real Decreto de OPAS para las ofertas de exclusión de negociación, no siendo inferior al mayor que resulta entre (i) el precio equitativo al que se refieren el artículo 110 de la Ley de los Mercados de Valores y el artículo 9 del Real Decreto de OPAS; y (ii) el que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos de valoración contenidos en el artículo 10.5 del Real Decreto de OPAS.

A los efectos oportunos, se hace constar que, al margen de las adquisiciones de acciones propias realizadas por BAIN a través del intermediario financiero derivadas del contrato de liquidez, ni el Oferente, ni las sociedades del grupo al que pertenece, ni otras personas o entidades que actúen por cuenta o de forma concertada con el Oferente, ni, según el leal saber y entender del Oferente tras haber realizado las comprobaciones oportunas, los administradores de las anteriores sociedades, han adquirido ni acordado la adquisición de acciones de BAIN en los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud de autorización de la Oferta, ni desde dicha fecha hasta la fecha del Folleto.

En relación con el precio equitativo, ni el Oferente ni ninguna sociedad del grupo al que pertenece tiene ningún acuerdo vigente para la adquisición de acciones de BAIN.

Al no haberse producido previamente por el Oferente, ni por ninguna sociedad del grupo al que pertenece, ni por personas que hubiesen actuado en concierto con los anteriores, la adquisición de las acciones de BAIN por encima del mencionado precio de 3,48 euros por acción en el periodo de 12 meses antes referido, el precio equitativo no podrá ser inferior al calculado conforme a las reglas de valoración contenidas en el artículo 10 de Real Decreto de OPAS y que se recoge en el informe de valoración que se describe a continuación.

En este sentido, para justificar que el precio de la Oferta cumple con los requisitos del artículo 10 del Real Decreto de OPAS, el órgano de administración de BAIN emitió el 31 de enero de 2025 el Informe del Consejo de Administración, referido anteriormente, que se basó en el Informe de Valoración emitido por AFI, en su condición de experto independiente, que aplica los criterios y métodos de valoración previstos en el artículo 10.5 del Real Decreto de OPAS.

Informe de Valoración

El Informe de Valoración se emitió el 30 de enero de 2025, si bien las valoraciones incluidas son a 30 de noviembre de 2024. Según se indica en el Informe de Valoración, AFI ha tenido acceso a la dirección de BAIN para, entre otros, aclarar las dudas en la interpretación de la información pública de BAIN. AFI considera que ha contado con la información suficiente para estimar razonablemente el valor de las acciones de BAIN. Por otro lado, AFI no ha prestado otros servicios de consultoría y asesoramiento a BAIN, ni a sus accionistas ni al Oferente, por lo que no ha existido conflicto de independencia para la elaboración del Informe de Valoración.

De conformidad con lo recogido en el Informe de Valoración, que se adjunta como Anexo 9, los valores determinados por el Consejo de Administración que resultaron de los distintos métodos de valoración previstos

en el artículo 10.5 del Real Decreto de OPAS, junto con la justificación de su respectiva relevancia, fueron los que se exponen en el siguiente cuadro resumen y que se explican a continuación:

MÉTODO DE VALORACIÓN	VALOR POR ACCIÓN (€)
Descuento de flujos de caja	3,11
Valor teórico contable	3,48
Múltiplos de compañías cotizadas comparables	2,12 / 2,28
Cotización media ponderada	2,93
Múltiplos de transacciones comparables	No calculado
Precio de opas formuladas en los 12 meses previos	No ha habido
Valor de liquidación	Significativamente inferior al resto de métodos

Basándose en el Informe de Valoración, el Oferente y el Consejo de Administración de BAIN consideraron que el método más adecuado para el cálculo del valor de las acciones de BAIN era el descuento de flujos de caja, del que resulta una valoración de 3,11 euros por acción.

Adicionalmente, se consideró que el valor teórico contable (del que se desprendió una valoración de 3,48 euros por acción) era una referencia adecuada de contraste porque a 31 de mayo de 2024 (fecha de los últimos estados financieros auditados de BAIN disponibles a la fecha del Informe de Valoración) más del 50% del activo de BAIN estaba compuesto por activos financieros derivados de la venta de su división agrícola, cuyo valor estaba próximo a su valor contable.

(i) *Descuento de flujo de caja*

El descuento de flujos de caja proporciona una estimación del valor razonable de mercado de un activo o de una empresa a partir de la tesorería que se espera que genere la explotación del negocio en el futuro. Con carácter general, es el método más utilizado dado que se enfoca en la capacidad futura de una compañía para generar valor, proyectando flujos de caja futuros, teniendo en cuenta los factores que afectan al negocio en particular, como su perfil de riesgo y su estructura de capital.

En este sentido, para obtener el valor de mercado del negocio (*Enterprise Value*), se tomaron en consideración dos estimaciones clave: (a) las proyecciones de los flujos de caja de BAIN que se desprendían del plan de negocio aprobado por el Consejo de Administración de BAIN en su reunión de 22 de noviembre de 2024 (el “**Plan de Negocio**”), que abarca el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2024 y el 31 de mayo de 2028 y que AFI extendió hasta el 31 de mayo de 2029 con el objeto de normalizar el flujo de caja para el cálculo del valor residual; y (b) un valor residual, que refleja el valor del negocio en perpetuidad. AFI tuvo en cuenta, además, los estados financieros preliminares de BAIN a 30 de noviembre de 2024 en la medida en que a la fecha del Informe de Valoración (30 de enero de 2025), BAIN no había publicado aún los estados financieros correspondientes a 30 de noviembre de 2024 (que publicó el 17 de febrero de 2025).

El Plan de Negocio recoge las previsiones para el nuevo perímetro de BAIN tras la venta de la división agrícola en mayo de 2024 y tiene como objetivo la mejora de los procesos productivos en la búsqueda de una mayor eficiencia y en el desarrollo de productos con mayor valor añadido. El Plan de Negocio proyecta un incremento de su cifra de negocio del 3% anual para el periodo 2024-2028. Contempla también mejoras del margen bruto (del 18,9% de 2024 al 22,3% en 2028) y del margen EBITDA (del -0,1% de 2024 al 4% de 2028) siendo la expansión particularmente significativa desde 2026 en adelante. No obstante, AFI considera que el Plan de Negocio presenta un cierto nivel de riesgo en cuanto a su cumplimiento, debido a que los crecimientos proyectados en ventas, margen bruto y EBITDA no se corresponden con el desempeño histórico de estas magnitudes financieras.

Para el cálculo del valor residual, se aplicó una tasa de crecimiento a perpetuidad “g” del 2%, basada en el objetivo de inflación a medio plazo establecido por el Banco Central Europeo.

Los flujos de caja han sido descontados a una tasa de descuento mediante el modelo del coste medio ponderado del capital (CMPC o WACC por sus siglas en inglés (*weighted average cost of capital*)) del 7,09%.

La tabla siguiente recoge el detalle de dicha tasa:

WACC

Tipo de interés libre de riesgo.....	3,00%
Prima de riesgo de mercado.....	5,50%
Beta desapalancada.....	0,70
Apalancamiento.....	1,19
Beta reapalancada.....	0,83
Coste del equity (Ke).....	7,57%
Coste bruto de financiación (Kd).....	6,86%
Coste neto de financiación $K_d \cdot (1-t)$	5,15%

ESTRUCTURA DE CAPITAL

Equity.....	80,00%
Deuda.....	20,00%
WACC.....	7,09%

El valor de mercado del negocio (*Enterprise Value*) estimado por AFI a 30 de noviembre de 2024 ascendía a 35,66 millones de euros, al que se le suma la posición financiera neta (35,57 millones de euros) y los otros activos y pasivos (0,48 millones de euros) a esa misma fecha. Por tanto, el valor de los fondos propios (*Equity Value*) a 30 de noviembre de 2024 era de 71,72 millones de euros, que dividido por el número de acciones de BAIN (netas de autocartera), da lugar a un valor de 3,11 euros por acción mediante el método de descuento de flujos de caja (que considera como el principal).

AFI manifiesta en el Informe de Valoración que, pese a que el valor por acción lo obtiene de las proyecciones de BAIN contenidas en el Plan de Negocio, de haber elaborado sus propias proyecciones, en ningún caso hubiese obtenido un valor superior al calculado con base en el Plan de Negocio.

(ii) Valor teórico contable

El valor teórico contable estima el valor de una empresa en función de su patrimonio neto, entendiendo éste como la diferencia entre su activo total y su pasivo exigible, registrados a su valor contable. El valor teórico contable por acción es el cociente de dividir el patrimonio neto atribuible a la sociedad dominante entre el número de acciones emitidas por la misma, netas de autocartera.

Tomando como base los últimos estados financieros consolidados auditados de BAIN disponibles a la fecha del Informe de Valoración (esto es, los estados financieros consolidados cerrados a 31 de mayo de 2024), el valor de sus acciones se estableció en 3,48 euros por acción de conformidad con este método de valoración. El valor teórico contable consolidado no auditado correspondiente al primer semestre del ejercicio 2024-2025 (30 de noviembre de 2024) es de 3,43 euros por acción, cuestión que ha sido analizada por AFI en la carta de actualización según se indica más adelante en el presente apartado.

El crecimiento del valor teórico contable experimentado a mayo de 2024 se explica por la venta de la división agrícola, lo que produjo un aumento del patrimonio neto, pasando de 59,7 millones de euros en mayo de 2023 a 80,4 millones de euros en mayo de 2024.

A juicio del Consejo de Administración de BAIN y según el Informe de Valoración, el valor teórico contable ofrece una perspectiva estática del valor de BAIN y no suele utilizarse como referencia de valoración en el sector en el que opera BAIN. Sin embargo, se considera que en este caso, pese a ser superior al método de descuentos de flujos de caja, es un método adecuado de contraste en la medida en que (i) el 52% del activo de BAIN a 31 de mayo de 2024 estaba compuesto por activos financieros derivados de la venta de su división agrícola, cuyo valor de mercado podía aproximarse con su valor contable; y (ii) desde un punto de vista de un accionista minoritario actual, podía ser una referencia exigible dado que la Sociedad no reconoció contablemente un deterioro de valor en sus activos.

(iii) Múltiplos de mercado de compañías cotizadas comparables

Esta metodología calcula el valor de una sociedad con base en múltiplos de compañías cotizadas similares, teniendo en cuenta para ello una serie de aspectos para realizar una selección adecuada (i.e. similitud sectorial, homogeneidad en la cartera de productos y servicios, presencia geográfica, posicionamiento en el mercado, tamaño de la compañía, etc.). Una vez seleccionadas las compañías, será necesario ajustar las magnitudes sobre las que se calcularán los múltiplos para asegurar que se adecuan a la realidad presente y las perspectivas futuras del negocio que se pretende valorar.

Se han seleccionado 9 compañías cotizadas comparables con BAIN, en la medida en que operan en la misma industria o desarrollan las mismas actividades. El múltiplo aplicado es el *Enterprise Value*/EBITDA para el ejercicio que concluye en mayo de 2025, dado que el EBITDA de cierre de mayo de 2024 fue negativo y, por tanto, impide su utilización. Sin embargo, el múltiplo de las empresas comparables se calcula a partir de su *Enterprise Value* a la fecha de valoración y del EBITDA registrado en los últimos 12 meses dado que no se disponía, a la fecha de elaboración del Informe de Valoración, de los múltiplos de las empresas comparables sobre los resultados estimados correspondientes a 2025.

Aplicando este método de valoración de acciones de BAIN, se obtuvo un rango de entre 2,12 y 2,28 euros por acción.

En la medida en que la valoración de las acciones de BAIN se basó en el EBITDA estimado del ejercicio 2025 y no en el EBITDA que BAIN obtuvo durante ejercicio 2024 dado que fue negativo, se consideró que la utilización de este método de valoración era limitada y que, además, no reflejaba la capacidad recurrente de generación de valor de BAIN en la medida en que el Plan de Negocio de BAIN contemplaba un fuerte crecimiento del EBITDA para los próximos ejercicios. Por tanto, el Consejo de Administración de BAIN consideró que este método no era adecuado para la determinación del valor razonable de la acción de BAIN.

(iv) Cotización media ponderada

La cotización media ponderada refleja, generalmente, los precios a los que el mercado intercambia títulos y, por lo tanto, constituye en sí mismo una referencia de valor, siempre que dicho valor de cotización venga reflejado por unos niveles de liquidez representativos.

Se consideró que para la valoración mediante este método debía entenderse como valor razonable el de mercado y, en el caso de una compañía cotizada como lo es BAIN, se presumió que fuese su cotización bursátil. En este sentido, se tomó en consideración el valor correspondiente a los 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha del Informe de Valoración. Aplicando la metodología de cotización media ponderada para el periodo comprendido entre el 29 de julio de 2024 y el 28 de enero de 2025, se obtiene un valor de 2,93 euros por acción, según el correspondiente certificado de cotización media ponderada de BAIN emitido por la secretaria del Consejo de Administración de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, que se adjunta como anexo al Informe de Valoración.

Debido a su baja rotación y a la falta de liquidez de las acciones de BAIN durante el período analizado de conformidad con los criterios y condiciones establecidos por el Reglamento Delegado (UE) 2017/567 de la Comisión, de 18 de mayo de 2016, se consideró que este método de valoración no era adecuado a los efectos de determinar el valor razonable de las acciones de BAIN.

(v) Múltiplos de mercado de transacciones comparables

La metodología de múltiplos de mercado de transacciones se asemeja al de compañías cotizadas, pero con la diferencia de que, en este caso, se emplean los valores de operaciones privadas de compra en relación con las principales magnitudes financieras de las compañías que son objeto de dicha compra. No obstante, las transacciones privadas son menos frecuentes, lo que limita la representatividad de estos múltiplos, especialmente si la distancia temporal es muy grande con respecto a la transacción objeto de valoración. Además, los rangos obtenidos suelen ser muy amplios y la falta de acceso público a la información limita la aplicabilidad del método.

Se han seleccionado 9 transacciones comparables del sector agroalimentario europeo realizadas durante los últimos 5 años.

De la misma forma que con el método de compañías cotizadas, se seleccionó el múltiplo *Enterprise Value/EBITDA* para la aplicación de este método. El rango de valoración resultante de esta metodología, con múltiplos *Enterprise Value/EBITDA* que oscilan entre 3,55x y 49,12x, era excesivamente amplio y comprometió la fiabilidad de la muestra, por lo que dificultó la obtención de conclusiones sólidas y consistentes.

Por todo ello, se consideró que no es un método de valoración adecuado para determinar el valor razonable de las acciones de BAIN y tampoco podía ser empleado como referencia comparativa de la valoración obtenida por otros métodos, por lo que no se procedió a su cálculo.

(vi) *Precio de opas formuladas en los 12 meses previos*

No se ha formulado ninguna oferta pública de adquisición sobre las acciones de BAIN en el año anterior a la fecha del Informe de Valoración.

(vii) *Valor de liquidación de BAIN*

El valor liquidativo refleja el valor neto de una compañía en un escenario de cese definitivo de sus actividades y se calcula como la diferencia entre el resultado de la venta de todos los activos y el pago de todos los pasivos de la empresa, teniendo en cuenta además todos los costes e impactos fiscales vinculados al proceso. En consecuencia, es un procedimiento que no tiene en cuenta el principio de empresa en funcionamiento.

En este sentido, se consideró que la aplicación de esta metodología en el caso de BAIN daría lugar a una valoración significativamente inferior al resto de métodos de valoración y, en consecuencia, no se realizó su cálculo.

Carta de actualización de AFI

El 26 de marzo de 2025, AFI emitió una carta en la que manifiesta haber analizado los estados financieros semestrales a 30 de noviembre de 2024, publicados el 17 de febrero de 2025, y cualquier otra información relevante posterior a la fecha de emisión del Informe de Valoración. Asimismo, ha actualizado los métodos de valoración afectados por la información relevante posterior a la fecha del Informe de Valoración y ha realizado una revisión global de las variaciones macroeconómicas y sectoriales más relevantes que afectan a BAIN y sus potenciales efectos en los principales parámetros de valoración utilizados. Como consecuencia de lo anterior, AFI manifestó en su carta que los únicos cambios a las valoraciones incluidas en el Informe de Valoración consisten en que: (i) el descuento de flujos de caja de 3,10 euros por acción pasa a 3,11 euros por acción, debido a la actualización de la autocartera a 30 de noviembre de 2024; y (ii) el valor teórico contable de 3,48 euros por acción, calculado teniendo en cuenta los estados financieros consolidados a 31 de mayo de 2024, pasa a 3,43 euros por acción, al calcularse teniendo en cuenta los estados financieros semestrales de 30 de noviembre de 2024.

AFI manifiesta que las conclusiones recogidas en el Informe de Valoración continúan siendo válidas a la fecha de su carta.

3. Condiciones a las que está sujeta la Oferta

La efectividad de la Oferta no está sujeta a ninguna condición.

4. Garantías y financiación de la Oferta

4.1. *Tipo de garantías constituidas por el Oferente para la liquidación de la Oferta, identidad de las entidades financieras con las que hayan sido constituidas e importe.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto de OPAS, el Oferente ha presentado un aval bancario a primer requerimiento emitido por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. por importe de

8.684.879,40 euros, que cubre íntegramente la contraprestación ofrecida por la totalidad de las acciones de BAIN a las que se dirige efectivamente la Oferta. Se adjunta como **Anexo 11** al Folleto copia del aval bancario a primer requerimiento.

4.2. Fuentes de financiación de la Oferta y principales características y condiciones de dicha financiación, incluyendo en caso de financiación ajena la identidad de los acreedores financieros y la previsión del Oferente para atender el servicio financiero de la deuda.

La contraprestación ofrecida por el Oferente consiste en efectivo y asciende a 3,48 euros por cada acción de BAIN. Asumiendo como hipótesis que la Oferta fuera aceptada por la totalidad de los titulares de las acciones de BAIN a las que se dirige, el Oferente tendría que realizar un desembolso de 8.684.879,40 euros.

El Oferente atenderá el pago de la contraprestación de la Oferta con tesorería de las sociedades dependientes de PFH, sin necesidad de financiación ajena. A estos efectos, a 31 de mayo de 2024, PFH contaba con 10.294 miles de euros en efectivo y otros activos equivalentes y con 79.553 miles de euros en activos financieros a corto plazo, los cuales no están comprometidos para otras finalidades y, por tanto, están disponibles para financiar el pago de la Oferta.

El Oferente no empleará para la financiación de la Oferta los fondos prestados por BAIN, que obtuvo en mayo de 2024 por la venta de las sociedades del grupo que formaban parte del negocio agrícola.

4.3. Efectos de la financiación sobre la sociedad afectada

La financiación de la Oferta por parte del Oferente no tendrá ningún efecto sobre BAIN y, por tanto, no conllevará la alteración de la actividad de BAIN ni comprometerá su viabilidad, sus fondos o su solvencia.

CAPÍTULO III

1. Procedimiento de aceptación y liquidación de la Oferta

1.1. Plazo de aceptación de la Oferta

El plazo de aceptación de la Oferta es de 15 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del Real Decreto de OPAS, los cuales se publicarán en: (i) los boletines de cotización de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona; y (ii) un periódico de difusión nacional (a estos efectos, la prensa digital no se considerará un periódico de difusión nacional). Se tomará como fecha de publicación de los anuncios en los boletines de cotización la fecha de la sesión bursátil a la que estos se refieran.

A los efectos del cómputo del referido plazo de 15 días naturales, se incluirá tanto el día inicial como el último día del plazo. El plazo de aceptación finalizará en todo caso a las 23:59 horas (CET) del último día del citado plazo. Si el primer día del plazo fuese inhábil bursátil, dicho plazo se iniciará el primer día hábil bursátil siguiente. En caso de que el último día del plazo fuera inhábil bursátil, el plazo de aceptación se extenderá hasta el final del primer día hábil bursátil siguiente a dichos efectos.

El Oferente podrá ampliar el plazo de aceptación de la Oferta referido anteriormente, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 del Real Decreto de OPAS, siempre que no se rebase el límite máximo de 70 días naturales y que se comunique la prórroga previamente a la CNMV. La ampliación del plazo de aceptación deberá anunciarse en los mismos medios en los que se hubiera publicado la Oferta, con una antelación de, al menos, 3 días naturales a la fecha de terminación del plazo inicial, indicándose las circunstancias que lo motivan.

En el caso de publicación de algún suplemento al Folleto, la CNMV podrá ampliar el plazo de aceptación de la Oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 23.4 del Real Decreto de OPAS. Asimismo, la CNMV podrá acordar la ampliación del plazo de aceptación en aquellos casos que pudiera resultar necesario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 del Real Decreto de OPAS.

Se incorpora como **Anexo 12** el modelo del anuncio que se publicará en los boletines de cotización de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y en un periódico de difusión nacional. Asimismo, se adjunta como **Anexo 13** la carta remitida por el Oferente a la CNMV en relación con la publicidad de la Oferta.

1.2. Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en el que recibirán la contraprestación.

a) Declaraciones de aceptación

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por parte de los accionistas de BAIN se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación hasta el último, ambos incluidos, serán revocables en cualquier momento antes del último día de dicho plazo y carecerán de validez si se someten a condición, todo ello según lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto de OPAS. Asimismo, carecerán de validez las declaraciones de aceptación referidas a acciones cuyas fechas de contratación sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la Oferta y aquellas declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la Oferta fuera de dicho plazo.

b) Procedimiento de aceptación

Los accionistas de BAIN que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad en la que tengan depositadas sus acciones y manifestar por escrito ante la misma su declaración de aceptación, ya sea de forma presencial, por medios electrónicos o por cualesquiera otros medios admitidos por las entidades depositarias.

Las acciones respecto de las que se acepte la Oferta deberán comprender todos los derechos políticos y económicos, cualquiera que sea su naturaleza, que pudieran corresponder a las mismas. Dichas acciones deberán ser transmitidas con todos los derechos políticos y económicos que les correspondan, libres de cargas,

gravámenes y cualesquiera derechos a favor de terceros que limiten los derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad, y por persona legitimada para transmitirlos según los asientos del correspondiente registro contable, de forma que el Oferente adquiera la propiedad irrevocable sobre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de los Mercados de Valores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 del Real Decreto de OPAS, durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades financieras que reciban las declaraciones de aceptación de los destinatarios de la Oferta remitirán diariamente al Oferente, a través del representante designado a estos efectos y que se indica a continuación, y a las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona de forma conjunta, los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas y no revocadas, tanto si se trata de aceptaciones que los interesados les hayan hecho llegar directamente como si se refieren a aceptaciones cursadas a través de una entidad participante en Iberclear.

Las entidades que hubieran comunicado declaraciones conjuntas de aceptación de destinatarios de la Oferta que con posterioridad revoken sus aceptaciones deberán presentar nuevas declaraciones conjuntas que modifiquen y sustituyan a las anteriores.

Las aceptaciones serán cursadas a las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las correspondientes acciones, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones por escrito de forma presencial, por medios electrónicos o por cualesquiera otros medios admitidos por las entidades depositarias y responderán además, de acuerdo con sus registros de detalle, de la titularidad y tenencia de las acciones a las que se refieren dichas aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas y gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones de BAIN se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda procederse a la transmisión de dichas acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la normativa aplicable a este tipo de operaciones incluyendo, a título enunciativo, nombre completo o denominación social, domicilio y número de identificación fiscal o, en caso de accionistas que no sean residentes en España y no tengan un número de identificación fiscal español, su número de pasaporte o de identificación, nacionalidad y domicilio.

Durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades participantes en Iberclear que reciban las declaraciones de aceptación remitirán al Oferente, a través del representante designado a estos efectos que se indica a continuación y a las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, diariamente, los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas por los accionistas de BAIN.

El representante del Oferente designado a estos efectos es Bankinter, S.A.

El Oferente y las sociedades rectoras facilitarán a la CNMV, cuando ésta lo solicite, información sobre el número de aceptaciones presentadas y no revocadas de las que tuvieran conocimiento.

Una vez finalizado el plazo de aceptación y dentro del plazo establecido en la instrucción operativa emitida y publicada por las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, las aceptaciones válidas de la Oferta serán cursadas por las entidades receptoras a las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones correspondientes, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones por escrito, de forma presencial, por medios electrónicos o por cualesquiera otros medios admitidos por las entidades depositarias y responderán de acuerdo con sus registros de detalle de la titularidad y tenencia de las acciones a las que se refieren las aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas y gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

En ningún caso el Oferente aceptará acciones cuya fecha de contratación sea posterior al último día del plazo de aceptación de la oferta, ni declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la Oferta, fuera de dicho plazo. Por tanto, la fecha de contratación de aquellas acciones que se ofrezcan en venta deberá haber

tenido lugar no más tarde del último día del plazo de aceptación de la Oferta, y las declaraciones de aceptación deberán ser remitidas por los destinatarios de la Oferta dentro del mismo plazo.

Todo lo anterior se refiere a las declaraciones de aceptación de los titulares de los valores y al papel de las entidades financieras y empresas de servicios de inversión (ESIS) que las reciben en primer lugar. No afecta, por tanto, a los flujos de información subsiguientes entre las entidades que las reciben, los custodios, los participantes de Iberclear y las infraestructuras del mercado para realizar los procesos necesarios para la comunicación a las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, del detalle de las aceptaciones que resulten de las declaraciones u órdenes de aceptación.

La información sobre el número de declaraciones de aceptación presentadas, según lo dispuesto en el artículo 35.2 del Real Decreto de OPAS, podrá ser obtenida por los interesados durante el plazo de aceptación de la Oferta, previa solicitud e identificación completa del solicitante, incluyendo la información sobre su participación en el capital social de BAIN, en el domicilio del Oferente o en el de su representante Bankinter, S.A.

c) Publicación del resultado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto de OPAS, transcurrido el plazo de aceptación previsto en el Capítulo III, apartado 1.1 del Folleto, o el que resulte de la modificación o prórroga del plazo por parte de la CNMV en caso de modificación de la Oferta y durante un periodo que no excederá los 7 días hábiles desde dicha fecha, las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona publicarán el resultado de la Oferta en los boletines oficiales de cotización en los términos y en la sesión que indique la CNMV.

d) Intervención y liquidación

La adquisición de las acciones se intervendrá por Bankinter, S.A. que actúa como intermediario de la operación por cuenta del Oferente. La liquidación de las operaciones de adquisición de acciones que pudieran resultar de la consumación de la Oferta será llevada a cabo, asimismo, por Bankinter, S.A.

La liquidación y el pago del precio de las acciones se realizarán siguiendo el procedimiento establecido para ello en Iberclear, considerándose como fecha de la correspondiente operación bursátil la de la sesión a la que se refieran los boletines de cotización de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona que publiquen el resultado de la Oferta.

1.3. Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta

Los titulares de acciones de BAIN que acepten que la intervención de la Oferta se realice a través de Bankinter, S.A. no soportarán los gastos de corretaje derivados de la intervención de un miembro del mercado, así como tampoco los cánones de liquidación de Iberclear ni de contratación de las Bolsas de Valores, que serán satisfechos por el Oferente. En el supuesto de que intervengan por cuenta del aceptante otros miembros del mercado distintos de Bankinter, S.A., los gastos de corretaje y demás gastos de la parte vendedora en la operación, incluyendo los cánones de liquidación de Iberclear y de contratación de las Bolsas de Valores, serán a cargo del aceptante. Los gastos en los que incurra el Oferente para la adquisición de las acciones y su liquidación serán satisfechos por el Oferente.

El Oferente no se hará cargo, en ningún caso, de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente indicados serán asumidos por quien incurra en ellos.

1.4. Designación de las entidades o intermediarios financieros que actúen por cuenta del Oferente en el procedimiento de aceptación y liquidación.

El Oferente ha designado a Bankinter, S.A., con domicilio social en el Paseo de la Castellana 29, Madrid, con número de identificación fiscal (NIF) A-28157360 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, como entidad encargada de intervenir las operaciones de adquisición de acciones que pudieran resultar de la Oferta y como

entidad encargada de la liquidación de las operaciones de adquisición de acciones que pudieran resultar de la Oferta.

Asimismo, Bankinter, S.A. será la entidad encargada de la intervención y de la liquidación de las operaciones de adquisición de aquellas acciones de BAIN que se vean afectadas por los derechos de compraventa forzosa en los términos que se describen en el Capítulo III, apartado 2 del Folleto.

2. Procedimiento de aceptación y liquidación de las compraventas forzosas

2.1. *Requisitos para las compraventas forzosas*

En el supuesto de que, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 de la Ley de los Mercados de Valores y 47 del Real Decreto de OPAS, a resultas de la Oferta: (i) el Oferente sea titular de acciones representativas de, al menos, el 90% del capital social que confiere derecho de voto de BAIN; y (ii) la Oferta haya sido aceptada por titulares de acciones representativas de, al menos, el 90% de los derechos de voto a los que se dirige la Oferta, el Oferente podrá exigir a los restantes titulares de acciones de BAIN la venta forzosa de la totalidad de sus valores, con una contraprestación igual a la de la Oferta, y siendo a cargo del Oferente todos los gastos derivados de la operación de venta forzosa y los correspondientes a la liquidación de dicha operación. El Oferente manifiesta que ejercerá el derecho de venta forzosa frente a los titulares de las referidas acciones en el caso de que se cumplan los requisitos mencionados anteriormente.

Teniendo en cuenta que el Oferente es titular de acciones de BAIN representativas del 88,98% del capital social, las cuales han sido inmovilizadas, y que la autocartera de BAIN también ha sido inmovilizada, el número de acciones al que se extiende de modo efectivo la Oferta asciende a 2.495.655 acciones, representativas del 10,78% del capital social de BAIN.

Por tanto, el ejercicio de los derechos de compraventa forzosa requerirá que la Oferta sea aceptada por, al menos, 2.246.090 acciones de BAIN.

En caso de que se cumplan los referidos umbrales (i) el Oferente exigirá la venta forzosa a los restantes accionistas de BAIN de todas sus acciones, a cambio de una contraprestación en efectivo por acción igual al precio al que se liquide la Oferta (el “**Precio de Venta Forzosa**”) y serán a cargo del Oferente todos los gastos derivados de la operación de venta forzosa y los correspondientes a la liquidación de dicha operación; y (ii) cualquiera de los accionistas de BAIN, que así lo desee, podrá exigir al Oferente que le compre la totalidad de sus acciones de BAIN al Precio de Venta Forzosa, si bien, en este caso, todos los gastos incurridos en relación con las referidas transacciones serán satisfechos por sus accionistas vendedores.

De conformidad con lo anteriormente señalado y teniendo en cuenta las formalidades relativas a la compra forzosa que se señalan en el apartado 2.3 del presente Capítulo III, los titulares de acciones de BAIN tras la liquidación de la Oferta deberían tener presentes las siguientes consideraciones antes de tomar la decisión de exigir al Oferente la compra forzosa de sus valores:

- a) Los requisitos para que nazca el derecho del Oferente a exigir la venta forzosa de las acciones del resto de accionistas de BAIN son los mismos que los exigidos por la normativa para que nazca el derecho de los accionistas de BAIN de exigir al Oferente la compra forzosa de sus acciones.
- b) La contraprestación a percibir será la misma tanto en el caso de que el Oferente exija la venta forzosa como en el supuesto de que los accionistas exijan la compra forzosa; en ambos casos recibirán el precio de la Oferta.
- c) El proceso de venta forzosa otorga a los accionistas la misma protección de sus legítimos derechos que el proceso de compra forzosa, siendo todos los gastos derivados de la operación y su liquidación por cuenta del Oferente, mientras que en la operación de compra forzosa dichos gastos serán por cuenta de los accionistas vendedores.
- d) Si, a la vista de la fecha de recepción por el Oferente de cualquier solicitud de compra forzosa de acciones de BAIN, su liquidación resultase posterior a la de la operación de venta forzosa, la solicitud quedará sin efecto, quedando las acciones comprendidas en la operación de venta forzosa.

2.2. Procedimiento para las compraventas forzosas

Tan pronto como sea posible y dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación del resultado de la Oferta, el Oferente informará a la CNMV y al mercado mediante la publicación de la correspondiente comunicación de “*otra información relevante*” si se han cumplido los requisitos para las compraventas forzosas indicados en el Capítulo III, apartado 2.1 del Folleto.

En el supuesto de que se hubiesen cumplido los requisitos mencionados anteriormente, el Oferente comunicará a la CNMV a la mayor brevedad posible tras la liquidación de la Oferta y dentro del plazo máximo de los 3 meses siguientes a la finalización del plazo de aceptación, su decisión de exigir la venta forzosa de las acciones, fijando la fecha de la operación entre los 15 y 20 días hábiles siguientes a dicha comunicación a la CNMV, que será difundida públicamente por la CNMV.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la mencionada publicación por la CNMV, el Oferente dará difusión pública y general a las características de la venta forzosa por medios análogos a los utilizados para la difusión de la Oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto de OPAS.

La contraprestación a satisfacer por la compraventa forzosa se abonará en efectivo y corresponderá al precio de la Oferta, esto es, 3,48 euros por acción.

En caso de venta forzosa, el Oferente adquirirá todas las acciones de BAIN cuya titularidad no le corresponde directa o indirectamente. Dichos accionistas también podrán exigir la compra forzosa de sus acciones en los mismos términos que los restantes accionistas de BAIN.

La liquidación de las operaciones se realizará en igual plazo que la liquidación de la Oferta, contado a partir de la fecha de la operación de venta forzosa o, en su caso, a partir de la fecha de recepción de cada una de las solicitudes de compra forzosa.

Las adquisiciones de acciones objeto de compraventa forzosa se intervendrán y liquidarán por Bankinter, S.A.

Con carácter previo a la fecha de la operación de venta forzosa, el Oferente acreditará ante la CNMV la constitución de las garantías que aseguren el cumplimiento de las obligaciones resultantes del ejercicio del derecho de venta forzosa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley de los Mercados de Valores, si las acciones de BAIN objeto de compra o venta forzosa se encontrasen embargadas como consecuencia de actos administrativos o resoluciones judiciales, o existiera sobre ellas algún tipo de carga, incluyendo gravámenes, derechos reales limitados o garantías financieras, dichas acciones se enajenarán libres de dichas cargas, pasando estas a recaer sobre la contraprestación recibida. El depositario de las acciones estará obligado a mantener en depósito el precio de la compraventa, poniendo en conocimiento de la autoridad judicial o administrativa que hubiera ordenado los embargos, o del titular de cualesquiera otras cargas o derechos, la aplicación del presente procedimiento. Si, una vez aplicado lo dispuesto en este párrafo, existiera una parte del precio que resultase innecesaria para la satisfacción de las obligaciones garantizadas con el embargo o embargos practicados, o con las cargas existentes sobre las acciones, se pondrá inmediatamente a disposición del titular de éstas.

La realización de la operación de venta forzosa que resulte del ejercicio del derecho anteriormente referido dará lugar a su vez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto de OPAS y en la normativa aplicable, a la exclusión de negociación de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona de las acciones de BAIN. Dicha exclusión de negociación será efectiva a partir de la liquidación de la operación de venta forzosa.

2.3. Formalidades que deben cumplir los accionistas de la sociedad afectada para solicitar la compra forzosa de las acciones afectadas por la Oferta.

Una vez comunicado por el Oferente el cumplimiento de los requisitos para exigir las compraventas forzosas y, en cualquier caso, no antes de la liquidación de la Oferta, los accionistas de BAIN que deseen solicitar la compra forzosa de sus acciones deberán dirigirse a la entidad participante en Iberclear en la que tengan depositadas sus acciones y manifestar ante esta entidad su solicitud de compra forzosa de forma presencial, por medios

electrónicos o por cualquier otro medio admitido por la entidad participante. Las solicitudes de compraventa forzosa serán cursadas por escrito de forma presencial, por medios electrónicos o por cualesquiera otros medios admitidos por las entidades depositarias y responderán, además, de acuerdo con sus registros de detalle, de la titularidad y tenencia de las acciones a las que se refieren solicitudes de compra forzosa. Todos los accionistas que soliciten, en su caso, la compra forzosa, deberán incluir en sus solicitudes la totalidad de las acciones de BAIN de su titularidad.

Las entidades participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas acciones de BAIN que reciban las solicitudes de compra forzosa remitirán diariamente al Oferente, a través de Bankinter, S.A., los datos relativos al número de acciones comprendidas en las solicitudes de compra forzosa presentadas, en su caso, por los accionistas de BAIN.

Las solicitudes de compra forzosa de los titulares de acciones de BAIN se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda producirse la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones.

2.4. Gastos derivados de las compraventas forzosas

Los gastos derivados de la compraventa y liquidación de las acciones transmitidas como resultado del ejercicio del derecho de venta forzosa por el Oferente correrán por cuenta del Oferente. En ningún caso, el Oferente estará obligado a asumir las comisiones por administración o custodia de valores que las entidades depositarias y administradoras pueden cargar a los accionistas.

Por el contrario, los gastos derivados del ejercicio de los derechos de compra forzosa por los accionistas de BAIN correrán por cuenta de dichos accionistas.

CAPÍTULO IV

Las manifestaciones incluidas en este Capítulo IV también se entenderán realizadas por PFH.

1. Finalidad perseguida con la adquisición

La formulación de la Oferta por el Oferente como entidad dominante de BAIN, tiene como finalidad principal la exclusión de negociación de las acciones de BAIN, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de los Mercados de Valores y el artículo 10 del Real Decreto de OPAS, y, en su caso, aumentar la participación accionarial del Oferente en BAIN de forma que pueda alcanzar el 100% de su capital social. Adicionalmente, la exclusión de negociación supondrá la simplificación de la estructura de BAIN y de su funcionamiento, además de permitir un ahorro de determinados costes ligados a la condición de sociedad cotizada.

Asimismo, cabe señalar que, en la actualidad, BAIN se encuentra participada en un 88,98% por el Oferente. El porcentaje del denominado “capital flotante” (*free float*) que está actualmente distribuido entre el público es del 10,78%. Este reducido porcentaje de “capital flotante” impide que se alcancen niveles de difusión accionarial adecuados para la negociación de las acciones en las Bolsas de Valores, presentando consecuentemente la negociación de las acciones en Bolsa un escaso volumen de contratación.

En definitiva, las razones expuestas aconsejan promover la exclusión de negociación y la formulación en consecuencia de la Oferta, de forma que se proporcione una salida adecuada a los accionistas minoritarios de BAIN que deseen transmitir sus acciones.

2. Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de actividad de la sociedad afectada y su grupo para un horizonte temporal mínimo de doce meses.

El Consejo de Administración de BAIN aprobó el Plan de Negocio para el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2024 y 31 de mayo de 2028 en el que ya no consta la división de explotación agrícola transmitida en mayo de 2024.

El Oferente tiene intención de que BAIN y su sociedad dependiente desarrollen el Plan de Negocio, con la finalidad de desarrollar el negocio actual dedicado a la actividad industrial o comercial, con un foco en la mejora de los procesos productivos para una mayor eficiencia y en el desarrollo de productos con mayor valor añadido.

El Oferente tiene intención de mantener la localización de los centros de actividad de BAIN y su sociedad dependiente en sus localizaciones actuales en el horizonte temporal de 12 meses.

3. Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo del personal y directivos de la sociedad afectada y su grupo, incluyendo cualquier cambio importante en las condiciones de trabajo para un horizonte temporal mínimo de doce meses.

El Oferente no tiene intención de realizar cambios en las condiciones de trabajo de los trabajadores y directivos de BAIN o su sociedad dependiente y tiene intención de mantener los puestos de trabajo del personal y directivos dentro de los 12 meses siguientes a la liquidación de la Oferta, sin perjuicio que pudiera resultar necesario en dicho horizonte adaptar los puestos de trabajo del personal y directivos en función de las necesidades que requiera el desarrollo del negocio o la estructura organizativa de BAIN.

No existe ningún acuerdo ni compromiso con los actuales miembros del personal o del equipo directivo de BAIN respecto a su continuidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto de OPAS, se facilitará a los representantes de los trabajadores de BAIN o, en su defecto, a los propios trabajadores, una copia del Folleto.

4. Planes relativos a la utilización o disposición de activos de la sociedad afectada y variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto.

El Oferente no tiene ningún plan de modificar el uso de los activos de BAIN que, con carácter general, se mantendría en línea con las actividades actuales de BAIN. Asimismo, el Oferente no tiene planes de realizar disposiciones materiales de los activos de BAIN o de su sociedad dependiente.

En mayo de 2024, BAIN vendió sus sociedades dependientes que formaban parte de su negocio agrícola por un importe neto de 81,7 millones de euros, de los cuales 12,5 millones de euros están pendientes de cobro. Como consecuencia de lo anterior, a 30 de noviembre de 2024, BAIN tenía una posición financiera neta de 35,4 millones de euros. La intención del Oferente es destinar el excedente de caja neta a la concesión de créditos financieros a sociedades controladas por PFH, con la finalidad de obtener una rentabilidad superior a la que ofrecen los depósitos bancarios.

El Oferente no prevé que BAIN necesite reducir su caja neta para acometer inversiones ajenas a su negocio ordinario.

5. Planes relativos a la emisión de valores de cualquier clase por la sociedad afectada y su grupo

No existen planes relativos a la emisión de valores de cualquier clase por parte de BAIN o su sociedad dependiente.

6. Reestructuraciones societarias de cualquier naturaleza previstas

El Oferente no tiene previsto promover la realización de ninguna reestructuración societaria que afecte a BAIN y su sociedad dependiente. En particular, el Oferente no tiene previsto promover la fusión de BAIN y el Oferente, ni con PFH.

A pesar de lo anterior, el Oferente tiene previsto llevar a cabo una revisión de la estructura corporativa del grupo cuya sociedad dominante es PFH tras la liquidación de la Oferta con el fin de analizar la conveniencia de identificar medidas para simplificar y optimizar el grupo de sociedades dependientes directa e indirectamente de PFH, lo que podría dar lugar a reestructuraciones societarias del grupo que podrían afectar a BAIN y a sociedades del grupo cuya sociedad dominante es PFH, sin que actualmente estén identificadas las modificaciones estructurales concretas que en su caso se implementarían.

7. Política de dividendos

Desde la Junta General Ordinaria de accionistas de 2017 de BAIN, ejercicio a partir del cual pasó a estar admitida a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, los beneficios obtenidos se han destinado a reforzar BAIN y potenciar la expansión de sus negocios. Dentro de los 12 meses siguientes a la liquidación de la Oferta, el Oferente prevé continuar con la política de no repartir dividendos por distribución de beneficios aplicada por BAIN en los últimos ejercicios ni de remunerar a sus accionistas de ninguna otra forma, pudiendo decidir con posterioridad cambiar esta política.

El Oferente no tiene intención ni planes de promover la distribución como dividendos o reservas del importe excedentario de caja que tiene BAIN como consecuencia de la venta, en mayo de 2024, de las sociedades del grupo que formaban parte del negocio agrícola.

8. Planes sobre la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de la sociedad afectada y su grupo. Previsiones sobre la designación de miembros en dichos órganos por el Oferente.

Tras la liquidación de la Oferta, el Oferente tiene la intención de que BAIN esté administrada por un administrador único cuya designación corresponderá a la Junta General de accionistas de BAIN (en la que el Oferente cuenta con la mayoría de los derechos de voto), sin que se conozca quien ostentará dicho cargo. En consecuencia, es intención del Oferente cambiar la forma del órgano de administración de BAIN y suprimir la totalidad de las comisiones del Consejo de Administración.

9. Previsiones relativas al mantenimiento o modificación de los estatutos de la sociedad afectada o de las entidades de su grupo.

El Oferente tiene intención de promover la modificación de los Estatutos Sociales de BAIN para cambiar la forma del órgano de administración, así como otros aspectos que pudieran resultar necesarios para su adaptación a los estándares de una sociedad no cotizada.

10. Intenciones con respecto al mantenimiento de la cotización de los valores de la sociedad afectada o, en su caso, la exclusión y compromisos para la adopción, en los seis meses siguientes a la liquidación de la Oferta, de las medidas que permitan el mantenimiento o la exclusión en bolsa, en función de las intenciones manifestadas.

Una vez liquidada la Oferta, las acciones de BAIN quedarán excluidas de negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de los Mercados de Valores y en los artículos 10.7 y 37 del Real Decreto de OPAS.

No obstante, en caso de que se den las circunstancias señaladas en el artículo 116 de la Ley de los Mercados de Valores relativo a las compraventas forzosas (véase el Capítulo III, apartado 2.1 del Folleto), los valores quedarán excluidos de cotización cuando se haya liquidado la operación de venta forzosa de acuerdo con el artículo 48 del Real Decreto de OPAS.

11. Intención de aplicar o no el derecho de venta forzosa previsto en el artículo 47 del Real Decreto de OPAS.

En caso de que se cumplan los requisitos indicados en el Capítulo III, apartado 2.1 del Folleto, el Oferente exigirá a los restantes titulares de acciones de BAIN que no hayan aceptado la Oferta la venta forzosa de la totalidad de sus acciones, a cambio de una contraprestación igual a la de la Oferta, y siendo a cargo del Oferente todos los gastos derivados de la operación de venta forzosa y los correspondientes a la liquidación de dicha operación.

12. Intenciones relativas a la transmisión de valores de la sociedad afectada, indicando si existe algún acuerdo a este respecto con otras personas y los valores de la sociedad afectada que pertenecen, en su caso, a dichas personas.

El Oferente no tiene intención de transmitir valores de BAIN, ni está manteniendo negociaciones o ha suscrito acuerdo alguno a este respecto.

13. Informaciones contenidas en el presente capítulo relativas al propio Oferente y su grupo

El Oferente considera que no se verá afectado significativamente por la Oferta. En este sentido, no está previsto que, como consecuencia de la Oferta, vayan a producirse cambios significativos en los siguientes aspectos del Oferente: (i) sus actividades futuras y la localización de sus centros de actividad; (ii) los puestos de trabajo del personal y los directivos del Oferente; (iii) la utilización o disposición de sus activos; (iv) su política de dividendos; (v) la estructura, composición y funcionamiento de sus órganos de administración y dirección; o (vi) sus Estatutos Sociales.

A pesar de lo anterior y tal y como se ha indicado en el apartado 6 anterior, el Oferente tiene previsto llevar a cabo una revisión de la estructura corporativa del grupo cuya sociedad dominante es PFH tras la liquidación de la Oferta con el fin de analizar la conveniencia de identificar medidas para simplificar y optimizar el grupo de sociedades dependientes directa e indirectamente de PFH, lo que podría dar lugar a reestructuraciones societarias del grupo que podrían afectar a BAIN y a sociedades del grupo cuya sociedad dominante es PFH, sin que actualmente estén identificadas las modificaciones estructurales concretas que en su caso se implementarían.

CAPÍTULO V

1. Autorizaciones en materia de competencia y otras informaciones o documentos

La Oferta no constituye una concentración económica de dimensión europea, española u otra y, por lo tanto, la adquisición de las acciones objeto de la Oferta no requiere la notificación, obtención de autorización o no oposición o verificación administrativa de las autoridades de defensa de la competencia.

2. Autorizaciones o verificaciones administrativas, distintas de las correspondientes a la CNMV

La Oferta no está sujeta a autorizaciones o verificaciones administrativas distintas de la correspondiente a la CNMV.

3. Lugares donde podrá consultarse el folleto y los documentos que lo acompañan

El Folleto, la documentación que lo acompaña y el anuncio de la Oferta estarán disponibles en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) a partir de, al menos, el día siguiente a la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del Real Decreto de OPAS. Adicionalmente, en la página web de BAIN (www.borges-bain.com) se incluirá un enlace a la página web de la CNMV.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del Real Decreto de OPAS, el Folleto y la documentación complementaria que lo acompaña estarán a disposición de los interesados desde, al menos, el día siguiente a la publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22.1 del Real Decreto de OPAS en los siguientes lugares:

Entidad	Dirección
<i>Sociedades rectoras de las Bolsas de Valores</i>	
Sociedad rectora de la Bolsa de Valores de Madrid	Plaza de la Lealtad 1, Madrid
Sociedad rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona	Paseo de Gracia 19, Barcelona
<i>Comisión Nacional del Mercado de Valores</i>	
CNMV Madrid	Calle Edison 4, Madrid
CNMV Barcelona	Calle de Bolivia 56, Barcelona
<i>Entidad encargada de la liquidación de la Oferta</i>	
Bankinter, S.A.	Paseo de la Castellana 29, Madrid
<i>Sociedad afectada y Oferente</i>	
Borges Agrícola & Industrial Nuts, S.A.	Calle Flix 29, Reus (Tarragona)
Borges International Group, S.L.U.	Calle Flix 29, Reus (Tarragona)

4. Restricción territorial

La Oferta se formula exclusivamente en España y se dirige a los titulares de acciones de BAIN, en los términos previstos en el Folleto, sin que el mismo ni su contenido constituyan una extensión de la Oferta a cualquier otra jurisdicción donde la misma pudiera constituir una violación de la legislación aplicable a dicha jurisdicción o donde la formulación de la Oferta exigiese la distribución y/o registro de documentación adicional al Folleto.

En particular, la Oferta no se formula ni se formulará, ni directa ni indirectamente, en los Estados Unidos de América, ya sea por correo o por cualquier otro medio o instrumento interestatal o de comercio exterior (incluyendo fax, télex, teléfono o internet), o a través de las Bolsas de Valores de los Estados Unidos de América; y ello salvo en cumplimiento con, o bajo las exenciones previstas en, cualquier normativa estadounidense en materia de mercados de valores o de ofertas públicas de adquisición. Por lo tanto, el Folleto no será distribuido por ningún medio en los Estados Unidos de América, salvo en cumplimiento con, o bajo las exenciones previstas en, cualquier normativa estadounidense en materia de mercados de valores o de ofertas públicas de adquisición.

Se informa a aquellos accionistas de BAIN que residan fuera de España y decidan acudir a la Oferta que ésta puede encontrarse sujeta a restricciones legales y reglamentarias distintas de aquellas contempladas en la legislación española. En este sentido, será exclusiva responsabilidad de aquellos accionistas residentes fuera de España que decidan acudir a la Oferta el cumplimiento de dichas normas y, por tanto, la propia verificación, aplicabilidad e implicación de éstas.

Este Folleto está firmado en la fecha que consta en la portada del presente Folleto.

Firmado en representación de Borges International Group, S.L.U.
p.p.

D. David Prats Palomo